Ex p. MC.: 006/18

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, EN VIRTUD DEL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 168.a).2: FALTA DE COMPETENCIA POR RAZONES TÉCNICAS

Expediente: 006/18

Titulo: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PASES DE MEDIOS MECÁNICOS (FORFAITS), Y SERVICIOS ADICIONALES DE ALOJAMIENTO, RESTAURACIÓN, ALQUILER DE MATERIAL DEPORTIVO, ACTIVIDADES DE OCIO Y PARKING EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA, PARA LA CAMPAÑA DE NIEVE ORGANIZADA POR PARTE DE LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN) DURANTE LA TEMPORADA 2018- 2019.

Localidad: Monachil (Granada)

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES614

Código CPV: Principal: 30160000-8- Suministro de Tarjetas magnéticas
Subordinado: 55100000-1- Servicios de hostelería

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 22 de Junio de 2018 (nº de informe: HPPI00086/18).

- Sus anexos han sido informados favorablemente por la Asesoría Jurídica de INTURJOVEN.

ÍNDICE

I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia de crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
   6.1. Aptitud y Capacidad.
   6.2. Solvencia.
7. Publicidad y notificaciones.
   7.1. Perfil de contratante.
   7.2. Notificaciones electrónicas.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las solicitudes de participación y proposiciones.
   9.1. Lugar y plazo de presentación de la solicitud de participación.
   9.2. Forma de presentación de la solicitud de participación.
   9.3. Calificación de documentos, invitación y presentación de Propuesta.
10. Negociación, adjudicación y formalización.
   10.1. Negociación de los términos del contrato.
   10.2 Documentación previa a la adjudicación.
   10.3 Adjudicación del contrato.
   10.4 Formalización del contrato.

III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
   12.1. Condiciones de ejecución.
   12.2. Condiciones esenciales de ejecución.
13. Entrega de bienes.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
15. Seguros.
16. Cesión del contrato y Subcontratación.
17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.
19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Modificación del contrato.
22. Extinción del contrato.
   22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
   22.2. Extinción por resolución del contrato.

IV – JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

V – ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
ANEXO II: SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
ANEXO III: SOBRE 1.- CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO IV: SOBRE 2.- PROPUESTA ECONÓMICA.
ANEXO V: SOBRE 1.- MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

Ex p. MC.: 006/18

I- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, de conformidad a lo prevenido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que establece: *"Tendrán la consideración de contratos privados: b) Los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas (...)*".

Por tanto, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP; y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado, siéndole no obstante aplicables, las normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Del mismo modo, le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por INTURJOVEN que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la realización del suministro que se señala en el ANEXO I al presente pliego.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la Memoria que obra en el expediente.

Las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el ANEXO I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar INTURJOVEN.

El presupuesto base de licitación, está calculado conforme a precios del mercado.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el ANEXO I. El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado, se establece en el ANEXO I, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el ANEXO I.

En el ANEXO I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c) 3º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el ANEXO I y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el ANEXO I se indicará si el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el ANEXO I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Al tratarse INTURJOVEN de una Sociedad mercantil de capital público sometida a un Plan Anual de Inversión y Financiación, con presupuesto limitativo, consta en el Expediente documento que acredita la existencia de crédito suficiente.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el ANEXO I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el ANEXO I del contrato, el tipo de fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; así como a la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el ANEXO I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de INTURJOVEN, en los términos y con las consecuencias que se establecen en el presente Pliego.

En el ANEXO I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se indique en el ANEXO I uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el ANEXO I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el ANEXO I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

6.2. Solvencia.

a) La empresa candidata deberá acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, siempre que así se indique en el ANEXO I.

   Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

   Todas las partes o trabajos relativos al presente contrato deberán ser ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

   En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 LCSP. Dichos certificados se especificarán, en su caso, en el ANEXO I.

   El órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Publicidad y notificaciones.

7.1. Perfil de contratante.

Al tramitarse el presente procedimiento como negociado sin publicidad por tratarse de una de las situaciones previstas en el artículo 168 de la LCSP, se aplica lo dispuesto en el artículo 170 del mismo texto legal en lo relativo a la publicidad previa del mismo en el perfil de contratante de INTURJOVEN.

7.2. Notificaciones electrónicas.

En caso de que el presente procedimiento admita la posibilidad de realizar notificaciones electrónicas, se indicará así en el ANEXO I.

En dicho supuesto, y conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos.

En todo caso, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde el mismo día de su publicación en el Perfil de contratante del órgano de contratación, o siempre que así se establezca expresamente, desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad por concurrir uno de los supuestos establecidos en el artículo 168 de la LCSP. El supuesto concreto se especificará en el ANEXO I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

En el ANEXO I se indicará también la forma de tramitación del expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 170 de la LCSP, cuando únicamente participe un candidato, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169 de la LCSP.

9. Presentación de la solicitud de participación.

La solicitud de participación de la persona candidata deberá ajustarse a lo determinado en el presente Pliego, y al resto de la documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1 Lugar y plazo de presentación de la solicitud de participación.

La solicitud de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentará dentro del plazo señalado en la solicitud de ofertas, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo. No podrá presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la indisponibilidad temporal de un sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad.

Cuando la solicitud de participación se envíe por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido al Registro General que se indique en la invitación que se le envíe.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud de participación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud de participación, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación de la solicitud de participación.

La persona candidata presentará, dentro del plazo señalado en la invitación a participar en el procedimiento, una solicitud de participación, acompañada del Sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, debiendo figurar externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licita.

Toda la documentación deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica a continuación:

Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es. El modelo se adjunta como ANEXO II.

   Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, la persona licitadora podrá consultar el BOE n° 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

   En el ANEXO I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

   En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

b) **Certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.**

   La persona candidata presentará una Certificación suscrita por persona con poder suficiente para ello, de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, de conformidad a lo establecido en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. Dicha Certificación deberá cumplimentarse conforme al modelo establecido en el ANEXO III.

9.3. Calificación de documentos, invitación y presentación de Propuesta.

Terminado el plazo de recepción de la solicitud de participación concedido a la persona candidata, el Área de Asesoría Jurídica de INTURJOVEN calificará los documentos presentados en tiempo y forma.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del Sobre número 1, lo comunicará a la empresa candidata, concediéndole un plazo de tres días naturales para que corrija o subsane dichos defectos.

En caso de que la documentación presentada sea correcta, se invitará por escrito a la empresa candidata a presentar su propuesta en el plazo que se indique.

La propuesta, que deberá ajustarse al modelo establecido en el ANEXO IV, y se contendrá en un sobre denominado **Sobre número 2**, que deberá estar firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, debiendo figurar externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que se licita.

La propuesta se acompañará, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo ANEXO V.

10. Negociación, adjudicación y formalización.

10.1. Negociación de los términos del contrato.

Al no existir competencia por razones técnicas en el presente contrato, no cabe entablar negociación alguna.

Terminado el plazo concedido a la empresa candidata en la invitación a participar, el Órgano de Contratación verificará que la Propuesta económica presentada por la misma en el Sobre número 2 se ajusta a los requisitos establecidos en el presente pliego y, en su caso, aprobará la correspondiente propuesta, la cual no creará derechos a favor de la persona licitadora.

10.2 Documentación previa a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, se requerirá a la empresa candidata para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en la presente cláusula, que podrá ser expedida, si así se indica en el ANEXO I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, salvo en el caso de que se exija la constitución de garantía definitiva, en cuyo caso, los documentos deberán ser originales.

La documentación a presentar será la siguiente:

- **Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora:** La capacidad de obrar de la empresa candidata se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- **Documentos acreditativos de la representación:** Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que será bastanteado por la Asesoría Jurídica de INTURJOVEN, lo que se indicará en el ANEXO I, y deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

  Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- **Obligaciones Tributarias.**

  - Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

  - Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el ANEXO I.

- **Obligaciones con la Seguridad Social:** Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

Una vez presentada la documentación, los servicios dependientes del órgano de contratación la examinarán y trasladarán el resultado al órgano de contratación.

En caso de que la empresa candidata no hubiese presentado toda la documentación requerida, o se observasen defectos u omisiones subsanables en la misma, se le notificará esta circunstancia, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane.

10.3 Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

10.4 Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Publico.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de INTURJOVEN frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a INTURJOVEN asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente pliego.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el ANEXO I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado ANEXO I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el ANEXO V del pliego.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de

encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, unicamente los tratará conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

En el ANEXO I se indicará si en el presente contrato se aplican condiciones especiales de ejecución, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social, o relativas al empleo, así como, en su caso, las penalidades por su incumplimiento.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el ANEXO I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

13. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a INTURJOVEN, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, INTURJOVEN será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por INTURJOVEN los bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con INTURJOVEN, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, si así se indica en el ANEXO I.

De acuerdo con lo establecido en el presente pliego, y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a INTURJOVEN, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra INTURJOVEN ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a INTURJOVEN de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales, como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a INTURJOVEN como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de INTURJOVEN.

e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a INTURJOVEN todos los daños y perjuicios que para ésta

pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad , así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, indique el ANEXO I.

16. Cesión del contrato y Subcontratación.

Dado que en el presente contrato no existe competencia por razones técnicas, no se admitirá la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a un tercero.

Del mismo modo, tampoco se admitirá la posibilidad de subcontratación, salvo en el caso en que se presten servicios adicionales al suministro contratado. En este último supuesto, se admitirá la subcontratación de conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, estando el subcontratista ligado únicamente con el contratista, y no teniendo éste acción directa contra INTURJOVEN. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad**,** datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el ANEXO I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el ANEXO I así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, INTURJOVEN podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva, en su caso, o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el ANEXO I se indica si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho INTURJOVEN, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a INTURJOVEN, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En el ANEXO I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades

serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, INTURJOVEN podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el ANEXO I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

18. Recepción.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

INTURJOVEN determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los bienes suministrados no se adecuan a la prestación contratada, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. En caso de que los vicios o defectos no fuesen subsanados, INTURJOVEN podrá rechazarlos, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

19. Abono del precio.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por INTURJOVEN con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el ANEXO I de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La persona contratista podrá ceder el derecho de cobro frente a INTURJOVEN conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a INTURJOVEN. En todo caso, INTURJOVEN podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

INTURJOVEN tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.

Si INTURJOVEN no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el ANEXO I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que INTURJOVEN haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el ANEXO I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en los pliegos se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía constituida, en su caso.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

22. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en el presente Pliego.

22.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y las establecidas en el ANEXO I del presente pliego.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13.1 de este pliego.

b) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

d) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

e) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

   La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

f) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
   En caso de declaración en concurso, INTURJOVEN potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

i) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a INTURJOVEN los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la

subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, INTURJOVEN podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP.

IV- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la LCSP, los contratos celebrados por INTURJOVEN tienen la consideración de contratos privados.

En su virtud, el orden jurisdiccional contencioso- administrativo será competente para resolver las siguientes cuestiones:

- Las relativas a la preparación y adjudicación del contrato.
- Las relativas a las modificaciones contractuales basadas en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación

Por su parte, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos celebrados por la misma.

En cuanto a la competencia territorial, serán los Juzgados y Tribunales de Sevilla quienes resuelvan las controversias surgidas en este sentido, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

1. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
2. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurres las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
3. Los acuerdos de adjudicación.
4. Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fdo.:	Fdo.:
INTURJOVEN	LA PERSONA ADJUDICATARIA

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PASES DE MEDIOS MECÁNICOS (FORFAITS), Y SERVICIOS ADICIONALES DE ALOJAMIENTO, RESTAURACIÓN, ALQUILER DE MATERIAL DEPORTIVO, ACTIVIDADES DE OCIO Y PARKING EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA, PARA LA CAMPAÑA DE NIEVE ORGANIZADA POR PARTE DE LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN) DURANTE LA TEMPORADA 2018- 2019		
Expediente:	006/18	
Localidad:	Monachil (Granada)	
Título:	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PASES DE MEDIOS MECÁNICOS (FORFAITS), Y SERVICIOS ADICIONALES DE ALOJAMIENTO, RESTAURACIÓN, ALQUILER DE MATERIAL DEPORTIVO, ACTIVIDADES DE OCIO Y PARKING EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA, PARA LA CAMPAÑA DE NIEVE ORGANIZADA POR PARTE DE LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN) DURANTE LA TEMPORADA 2018- 2019.	
Código NUTS del lugar principal de ejecución	ES614	
Código CPV:	Principal: 30160000-8- Suministro de Tarjetas magnéticas Subordinado: 55100000-1- Servicios de hostelería	
Información relativa a los lotes		
División en lotes:	NO La gestión integral de la Estación de esquí de Sierra Nevada está encomendada a una única empresa, por lo que tanto el suministro de forfaits, como la prestación de los servicios adicionales cuya contratación se requiere, sólo pueden ser encomendados a la misma, razón por la que pierde sentido la división en Lotes del contrato.	
Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 LCSP)	NO PROCEDE	
Pueden presentarse ofertas para:	Todos los lotes	
	Número máximo de lotes	
	Un solo lote	
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora:	NO PROCEDE	

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora):	NO PROCEDE
Oferta integradora	NO
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas	NO PROCEDE

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Presupuesto Base de licitación (IVA excluido):	300.000,00 €	
Importe del IVA:	63.000,00 €	
Presupuesto Base de licitación (IVA incluido):	363.000,00 €	
Desglose de los costes:	Costes fijos:	
	Costes variables	
	Beneficio industrial	
Valor estimado del contrato:	**IVA excluido**	**IVA incluido**
	300.000,00 €	363.000,00 €
Método de cálculo:	De conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.	
Revisión de precios: (Indicar en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años)	NO	
Fórmula:	NO PROCEDE	
Sistema de determinación del precio:	PRECIOS UNITARIOS	
Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato:	SI	
Financiación con Fondos Europeos:	NO	
Tipo de Fondo:	NO PROCEDE	
Porcentaje de Cofinanciación: %.	NO PROCEDE	
Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:	NO	
Supuestos y reglas para su determinación:	NO PROCEDE	

Anualidades (IVA incluido)	**Año**	**Importe**	**PAIF**
	2018	40.000,00 €	2018
	2019	260.000,00 €	2019
Tramitación del gasto	ORDINARIA		

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses):	5 meses
Plazos parciales (en meses):	NO PROCEDE
Posibilidad de prórroga:	NO
Plazo de duración de la prórroga:	NO PROCEDE
Plazo de preaviso de la prórroga: (mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses)	NO PROCEDE

4. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Albergue Inturjoven de Sierra Nevada C/ Peñones, 22 · 18196 Sierra Nevada (Granada)	
Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio:	NO
En caso afirmativo, relación de bienes que se entregan como parte del precio:	NO PROCEDE

5. PERFIL DE CONTRATANTE

Perfil de contratante de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público. Accesible asimismo a través de la página web https://www.inturjoven.com/perfil-del-contratante	
Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos:	NO

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación:	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Supuesto de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad enumerado en el artículo 168 de la LCSP:	168.a).2 No existe competencia por razones técnicas, siendo la adjudicataria la única proveedora de los pases de medios mecánicos en la Estación de Esquí de Sierra Nevada
Designación de Mesa de Contratación:	NO

Ex p. MC.: 006/18

Tramitación del expediente:	ORDINARIA	
Contrato sujeto a regulación armonizada:	SI	
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación:	SI	
Posibilidad de variantes	NO	
En caso afirmativo, indicar:	NO PROCEDE	
Único criterio de adjudicación relacionado con los costes:	NO	
Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas:	NO	
Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV): En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.	NO	
Plazo máximo para efectuar la adjudicación	15 días a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones	
Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras:	En caso de renuncia:	0,5 % del presupuesto base de licitación
	En caso de desistimiento	0,5 % del presupuesto base de licitación
Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato:	0,00 €	
Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial	NO	
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos:	NO	
Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable:	NO	
En caso afirmativo, especificar:	NO PROCEDE	
Órgano competente para bastanteos y visados:	Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía: X Asesoría jurídica de INTURJOVEN	
Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:		
• Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes **en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en: • Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. http://www.empleo.gob.es • Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT):		

http://www.insht.es
- Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
  http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio.html
- Servicio Andaluz de empleo.
  http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html
- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
  http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/consejeria/adscritos/iaprl.html
- Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de INTURJOVEN.
  susana.martin.r@juntadeandalucia.es

- Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

  - Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
    www.aeat.es
  - Consejería de Hacienda y Administración Pública.
    https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/index.shtml
  - Agencia Tributaria de Andalucía
    http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia

- Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales **relativas a protección del medio ambiente** en:

  - Ministerio para la Transición Ecológica.
    http://www.mapama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/default.aspx
  - Consejería de medio Ambiente y Ordenación del territorio.
    http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb

- Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de igualdad de género** en:

  - Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad:
    http://www.mpr.gob.es/Paginas/index.aspx
  - Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
    http://www.inmujer.gob.es/
  - Instituto Andaluz de la Mujer.
    http://www.iam.junta-andalucia.es/index.php/areas-tematicas/unidad-de-igualdad-de-genero

- Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **inserción sociolaboral de las personas con discapacidad**, y a la **obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad** en:

  - Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad:
    http://www.mpr.gob.es/Paginas/index.aspx
  - Servicio Público de Empleo Estatal.
    https://www.sepe.es/
  - Consejería de Igualdad y Políticas sociales.
    http://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales/areas/discapacidad.html
  - Dirección General de Personas con Discapacidad
    Remitiendo un email a: dgpersonascondiscapacidad.cips@juntadeandalucia.es

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:	NO PROCEDE
Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:	NO PROCEDE

7. GARANTÍAS.

Garantía Provisional:	NO	
En caso afirmativo:	Indicar importe en cifras:	NO PROCEDE
	Razones por las que se estima procedente su exigencia	NO PROCEDE
Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:	NO PROCEDE	
Garantía definitiva:	NO	
En caso negativo, justificar su exención:	No obligatoriedad de garantía definitiva en suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio (artículo 107 LCSP).	
En caso afirmativo:	NO PROCEDE	
Se admite retención en el precio:	NO	
En caso afirmativo:	Forma:	NO PROCEDE
	Condiciones:	NO PROCEDE
Devolución proporcional en caso de recepción parcial:	NO	
Garantía complementaria:	NO	
% del precio final ofertado (IVA excluido).	NO PROCEDE	
Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:	NO PROCEDE	

8. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

En caso de integración de la solvencia con medios externos:	Formas de responsabilidad conjunta:	NO
	Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios:	La totalidad del contrato deberá ser ejecutada por la persona adjudicataria del mismo.
Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:	NO PROCEDE	
Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:	NO PROCEDE	
Se exige habilitación empresarial o profesional:	NO PROCEDE	

En caso afirmativo, especificar:	NO PROCEDE
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada):	NO PROCEDE

9. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pago Único /Pagos parciales:	PAGOS PARCIALES
En caso de pagos parciales, periodicidad:	MENSUAL
Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato:	30 días
Registro para presentación de facturas:	INTURJOVEN C/ Virgen de la Victoria nº 46. 41011 Sevilla
Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía:	NO SE APLICA Hasta la puesta en marcha del sistema en INTURJOVEN

10. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma:	SI NO SE ADMITE LA SUBCONTRATACIÓN	
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:	La totalidad del contrato deberá ser ejecutada por la persona adjudicataria del mismo.	
Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC:	NO PROCEDE	
En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?:	NO PROCEDE	
La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: **En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.**	NO PROCEDE	
En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: **(marcar lo que proceda)**	Penalidad	NO PROCEDE
	Resolución del contrato,	SI
Se prevén pagos directos a subcontratistas:	NO PROCEDE	
Régimen de abono del precio	Periodicidad del pago:	NO PROCEDE

	Registro para presentación de facturas:	NO PROCEDE
Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:	NO PROCEDE	

11. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:	NO
En caso afirmativo, especificar:	NO PROCEDE
Penalidades por cumplimiento defectuoso:	NO
En caso afirmativo, especificar:	NO PROCEDE
Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:	NO
En caso afirmativo, especificar:	NO PROCEDE
Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador:	NO
En caso afirmativo, especificar:	NO PROCEDE
Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:	NO
En caso afirmativo, especificar:	NO PROCEDE

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP)	NO
¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):	NO PROCEDE
En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?:	NO PROCEDE
Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:	NO
En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP	NO PROCEDE

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía:	NO PROCEDE
Confidencialidad:	SI
Información a la que se le atribuye carácter confidencial:	Se considerará información confidencial cualquier dato al que la persona contratista, o su personal, accedan en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del contrato. En especial la información y datos relativos a los Albergues Juveniles, sus clientes o las personas que trabajan en los mismos, a los que hayan tenido acceso con ocasión del mismo.
Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad:	5 años
Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:	SI
En su caso, términos del seguro:	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CML Que cubra contingencias derivadas de su actividad profesional
Cesión del contrato:	NO
Posibilidad de modificación del contrato:	SI
Causas	Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual. Alcance y límites de la modificación: El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %
Causas de resolución del contrato:	Son causas de resolución del contrato, las generales y las previstas en el artículo 313 de la LCSP.

ANEXO II

SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Se facilita un documento anexo en formato PDF autorrellenable para su cumplimentación en soporte papel.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

El DEUC consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Este apartado figura cumplimentado por INTURJOVEN.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.
Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.
Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

El operador económico deberá cumplimentar obligatoriamente las Secciones A (datos de la empresa) y B (Datos sobre el representante de la empresa en la licitación).

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

El operador económico deberá responder con un "SI" o con un "NO", a las preguntas formuladas en cada uno de los motivos de exclusión y, en caso que se conozca, si la información que se solicite se dispone en formato electrónico. En caso afirmativo, deberá indicarse la URL y el código que sea necesario (en su caso) para acceder a esa información.

Parte IV. Criterios de selección:

No será necesario que el operador económico cumplimente los apartados correspondientes a esta Parte del documento.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

No procede la cumplimentación de esta Parte del documento, al tramitarse el presente contrato mediante un procedimiento negociado sin publicidad.

Parte VI. Declaraciones finales.

El operador económico deberá fechar, firmar y sellar el Formulario.

Ex p. MC.: 006/18

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN VIRTUD DEL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 168.a).2: FALTA DE COMPETENCIA POR RAZONES TÉCNICAS

ANEXO III

SOBRE 1.- CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR[1].

Dª./D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ nº _____, con Documento Nacional de Identidad nº 31, actuando [2] en representación de la empresa _____, con C.I.F.: _____, Teléfono: _____, Correo electrónico: _____, en su calidad de[3] _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro:

Expediente: Exp. MC.: 006/18
Título: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PASES DE MEDIOS MECÁNICOS (FORFAITS), Y SERVICIOS ADICIONALES DE ALOJAMIENTO, RESTAURACIÓN, ALQUILER DE MATERIAL DEPORTIVO, ACTIVIDADES DE OCIO Y PARKING EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA, PARA LA CAMPAÑA DE NIEVE ORGANIZADA POR PARTE DE LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN) DURANTE LA TEMPORADA 2018- 2019.
Localidad: Monachil (Granada)

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Y para que así conste, firma la presente en _____ a _____.

Fdo.: FIRMA AUTORIZADA

---

[1] *La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:*

- *Administrador/a único/a.*
- *Administradoras/es solidarias/os.*
- *Administradoras/es mancomunadas/os.*
- *Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.*

[2] *En caso de actuar en nombre propio, indicar.*

[3] *Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.*

ANEXO IV

SOBRE 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA[4]

Dª./D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ nº _____, con Documento Nacional de Identidad nº 32, actuando [5] en representación de la empresa _____, con C.I.F.: _____, Teléfono: _____, Correo electrónico: _____, en su calidad de[6] _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio:

Expediente: Exp. MC.: 006/18
Título: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PASES DE MEDIOS MECÁNICOS (FORFAITS), Y SERVICIOS ADICIONALES DE ALOJAMIENTO, RESTAURACIÓN, ALQUILER DE MATERIAL DEPORTIVO, ACTIVIDADES DE OCIO Y PARKING EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA, PARA LA CAMPAÑA DE NIEVE ORGANIZADA POR PARTE DE LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN) DURANTE LA TEMPORADA 2018- 2019.
Localidad: Monachil (Granada)

Se compromete, en nombre de la empresa a la que representa a ejecutar el contrato relativo al presente Expediente, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por los precios unitarios que se acompañan.

Y para que así conste, firma la presente en _____ a _____..

Fdo.: _____

[4] *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica por Lote, incluso en el caso de que presente una oferta integradora estará obligada a presentar una proposición económica separada para cada uno de los Lotes que la integran, junto con su proposición económica relativa a la oferta integradora.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

[5] *En caso de actuar en nombre propio, indicar.*

[6] *Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.*

ANEXO V

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, Dª./D. _____, en representación de la empresa _____ (en adelante LA PERSONA ADJUDICATARIA), con C.I.F.: _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, calle _____ nº _____, actuando en su calidad de[7] _____.

De otra parte, Dª./D. _____, en representación de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (en adelante INTURJOVEN), con C.I.F.: A-41445800, y domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, C/ Virgen de la Victoria nº 46, actuando en su calidad de[8] _____.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente Exp. MC.: 006/18, en relación con la contratación de servicios.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que LA PERSONA ADJUDICATARIA obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

---

[7] *Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.*

[8] *Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.*

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de LA PERSONA ADJUDICATARIA o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. LA PERSONA ADJUDICATARIA mantendrá toda la Información obtenida de INTURJOVEN en el ámbito del contrato por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de INTURJOVEN. Cuando finalice el contrato LA PERSONA ADJUDICATARIA devolverá en formato electrónico la documentación generada para el contrato en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que pueda haber obtenido. LA PERSONA ADJUDICATARIA tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de INTURJOVEN. Finalizado el contrato, LA PERSONA ADJUDICATARIA **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional, y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
5. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- LA PERSONA ADJUDICATARIA se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de INTURJOVEN.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para INTURJOVEN, y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: LA PERSONA ADJUDICATARIA
Representante legal

Por: INTURJOVEN

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.